

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.512

DALCAHUE, 22 de agosto de 2018

VISTOS: La Resolución Exenta N° 6846 del 04 de julio de 2018, que Aprueba Addendum Equidad Rural; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el “Addendum Equidad Rural” suscrito entre el Director Subrogante del Servicio de Salud don Carlos Zapata Sánchez y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GLARIANES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y Finanzas
- Corporación Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

ORD.: 1977 /

ANT.: S/A

MAT.: Informa Resolución aprobatoria de convenio.

CASTRO 11 JUL. 2018

DE: D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOE.

A: SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



CC: SRA. LILIANETTE PAREDES DIAZ
JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD DALCAHUE

10:63412

Junto con saludar se envían Resoluciones aprobatorias correspondientes a la comuna de Dalcahue

Comuna	PROGRAMA	Número de Resolución	Fecha Resolución
Dalcahue	Equidad Rural	6846	04-07-2018

Sin otro particular, se despide atentamente,



CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

CZS/PAE/Igb

Subdirección APS: ORD. INT. N° 292 - 09 de julio de 2018

Distribución:

- [Redacted]
- Subdepto. APS SS Chiloé
- Oficina de Partes SS Chiloé

Clara:
Tareo
Carolina Fobbs



RESOLUCION EXENTA Nº 6846

CASTRO, 04 JUL, 2018

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"ADDENDUM EQUIDAD RURAL"**, suscrito con fecha 25 de mayo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que modifica el Convenio suscrito con fecha 19 de febrero de 2018 aprobado por Resolución Nº 2686, de fecha 6 de marzo de 2018, del Servicio de Salud Chiloé. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Addendum recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.E. Nº 84 de fecha 20 de abril de 2018, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE, "ADDENDUM EQUIDAD RURAL", suscrito con fecha 25 de mayo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que modifica el Convenio suscrito con fecha 19 de febrero de 2018 aprobado por Resolución Nº 2686, de fecha 6 de marzo de 2018, del Servicio de Salud Chiloé.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

CZS/MMS/LFC/JBB/PAC/ABOGADO/ECB/ESP/UAGL/Igb
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé.
- Subdepto. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





CZS/MMS/PJR/PAE/KBM/lgb

**ADDENDUM CONVENIO
EQUIDAD RURAL
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Y
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**

En Castro a 25 de mayo de 2018 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S) **D. Carlos Zapata Sanchez.**, Cédula de Identidad N° 5, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Equidad Rural Este Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 25 de fecha 08 de enero de 2018 y sus recursos aprobados por Resolución Exenta N° 130 de fecha 24 de enero de 2018, todas del Ministerio de Salud. Para el cumplimiento de sus objetivos se suscribe convenio con la comuna con fecha 19 de febrero de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 2686 de fecha 9 de marzo de 2018, del Servicio de Salud Chiloé.

En razón de lo anterior, las partes vienen a suscribir el presente Addendum mediante el cual se modifica el convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio.

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento se modifica cláusula tercera en el último punto de "FINANCIAMIENTO" del convenio suscrito con fecha 19 de febrero de 2018, entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé, aprobado por Resolución Exenta N° 2686 de fecha 9 de marzo de 2018, del Servicio de Salud Chiloé, quedando de la siguiente manera:

Equidad Rural - Dalcahue

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a. La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos convenidos, entre el Servicio de Salud Chiloé y la Municipalidad de Dalcahue, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b. La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de la meta de Cobertura de familias bajo control de Salud Familiar.	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40%
Cumplimiento mayor o igual a 30%	0%
Cumplimiento menor a 30%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio recién referido y que es objeto de este Addendum.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.



SR. JIMMY HIJERRA SERÓN
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.